



# La Monumental de Seguros

Aseguramos tu futuro hoy

cuadiflame.pdf

## POLIZA DE FIANZA DE CONSTRUCCION CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA NO.: FCON-22042

RAMO FIANZA DE CONSTRUCCION

MONEDA RD\$ PESOS DOMINICANOS

### MANTENIMIENTO DE OFERTA O LICITACION

1.- POR CUANTO: **ADRIAN ARGENIO ACEVEDO BUENO** (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 16/12/2025 a la compañía **LA MONUMENTAL DE SEGUROS, S. A.** (EN LO ADELANTE EL AFIANZADOR), una fianza por una suma de **38,716.23 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 23/100)**.

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA CONSTRUCCION DE OBRAS DEL PLAN NACIONAL DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL (CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES), REF. AMGUA-CCC-CP-2025-0003

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL GUAYUBIN** (EN LO ADELANTE EL BENEFICIARIO)

Y tiene como fecha de vigencia desde el **15/12/2025 al 15/06/2026**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **EL AFIANZADOR** no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **EL AFIANZADOR**, se compromete a responder a **EL BENEFICIARIO**, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley.

A.-) Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **ADRIAN ARGENIO ACEVEDO BUENO** el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: **LA MONUMENTAL DE SEGUROS, S. A.**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: La Ley No. 146-02 de Seguros Privados de la República Dominicana vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a la presentación de fianzas en favor del Estado, en todo el territorio nacional.

8.- POR CUANTO: **LA MONUMENTAL DE SEGUROS, S. A.**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente poliza la fianza por **38,716.23** exigida a los señores **ADRIAN ARGENIO ACEVEDO BUENO** conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual, LA MONUMENTAL DE SEGUROS, S. A. firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 16 días de diciembre de 2025.



Av. Píky Lora No. 1, Santiago, Rep. Dom. • Tel.: (809) 489-0000  
Av. Roberto Pastoriza No. 459, Santo Domingo, Rep. Dom. • Tel.: (809) 487-0000  
www.lamonumental.com.do • RNC 102-30854-3

Adrián A.A.B.